

Río Gallegos, 12 de septiembre del año 2005.

VISTO:

El Expediente N° 19.391-UNPA-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 de las presentes actuaciones obra Res. N° 110/05 del Consejo Superior mediante la cual se exceptúa a la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo, Sra. Graciela AGRASO de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96 ;

Que dicha excepción se fundamenta en que la agente en cuestión se encuentra en uso de Licencia por atención a familiar, dado que su hija Marisol FERNANDEZ AGRASO, ha sido intervenida quirúrgicamente y hasta el día de la fecha no se le ha dado el Alta Médica;

Que dado que la excepción otorgada se efectuó hasta el 31 de agosto del año 2005; la agente en cuestión presentó un pedido de nueva prórroga , y obra el Vº.Bº del señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos para su otorgamiento;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia de resolución del presente trámite se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR la excepción otorgada mediante Res. N° 110/05 del Consejo Superior de fecha 12 de agosto del corriente año , a favor de la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo Graciela AGRASO (C.U.I.L.N° 27-11502950-4) , a partir del día 1º de septiembre del año 2005 y hasta el día 16 de octubre del corriente año de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- JUSTIFICAR el exceso de inasistencias por los días de asistencia al grupo familiar, con goce de haberes, por el período indicado en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se prorroga-

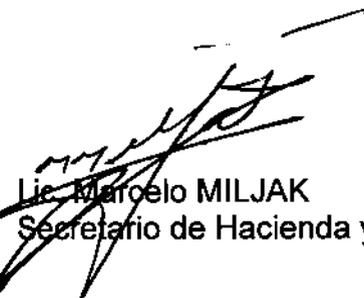




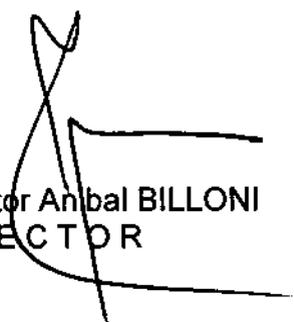
UNPA

Universidad Nacional
Patagonia Austral

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO. Dirección de Recursos Humanos, Unidad Académica Río Gallegos, elevese al Consejo Superior para su ratificación notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración



Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº 616 -2005.-